



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0032-2026-UNAAT

Acobamba, 29 de enero de 2026

VISTO:

PROVEÍDO N° 0139-2026-P (29.01.2026), INFORME N° 0019-2026-UNAAT/VPA (28.01.2026), OPINIÓN LEGAL N° 013-2026-UNAAT/P-OAJ (27.01.2026), OFICIO N° 0039-2026-UNAAT/P-OPP (27.01.2026), INFORME N° 021-2026-UNAAT/VPA/CPU (23.01.2026); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, asimismo, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0423-2025-UNAAT, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve encargar, ante la ausencia del Vicepresidente Académico, al Dr. David Eli Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación, las funciones de Vicepresidente Académico, a partir del 04 de diciembre de 2025 hasta que se emita la Resolución Viceministerial correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0446-2025-UNAAT, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Reglamento General del Centro Preuniversitario;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2026-UNAAT, de fecha 07 de enero de 2026, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo Ciclo Intensivo del Centro Preuniversitario UNAAT 2026;

Que, a través del Informe N° 021-2026-UNAAT/VPA/CPU el Director Ejecutivo del Centro Preuniversitario solicita la modificación del Plan de Trabajo Ciclo Intensivo del CEPRE 2026; fundamentando su pedido en la apertura de Chica Chica, el incremento del aula 2 y pagos a los docentes. Adjunta el nuevo Plan de Trabajo;

Que, del Oficio N° 0039-2026-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de la modificación del Plan de Trabajo Ciclo Intensivo del Centro Preuniversitario UNAAT 2026;

Que, de la Opinión Legal N° 013-2026-UNAAT/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye por la aprobación de la modificación del Plan de Trabajo Ciclo Intensivo del Centro Preuniversitario UNAAT 2026;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 29 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la modificación del Plan de Trabajo Ciclo Intensivo del Centro Preuniversitario UNAAT 2026, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2026-UNAAT; el mismo que queda establecido según la propuesta remitida por el Director Ejecutivo del CEPRE; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU; la Resolución de Presidencia N° 0005-2026-UNAAT, del 16 de enero de 2026, que encarga las funciones de Secretario General al abogado Nerio Jesús Torres Carlos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 19 de enero al 03 de febrero de 2026 y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0032-2026-UNAAT

Pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del PLAN DE TRABAJO CICLO INTENSIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNAAT 2026, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2026-UNAAT, del 07 de enero de 2026; nuevo Plan que queda establecido según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, CEPRE, Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Unidad de Tesorería y Contabilidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE



Abg. NERIO JESUS TORRES CARLOS
Secretario General(e)
Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma